



CONGRESO DEL ESTADO
DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Gaceta Parlamentaria

Tercera Época

• Tomo III

• 111 H •

27 de octubre 2020.

MESA DIRECTIVA

Dip. Octavio Ocampo Córdova

Presidencia

Dip. Osiel Equihua Equihua

Vicepresidencia

Dip. Yarabí Ávila González

Primera Secretaría

Dip. María Teresa Mora Covarrubias

Segunda Secretaría

Dip. Arturo Hernández Vázquez

Tercera Secretaría

JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

Dip. Cristina Portillo Ayala

Presidencia

Dip. Javier Estrada Cárdenas

Integrante

Dip. Antonio Soto Sánchez

Integrante

Dip. Eduardo Orihuela Estefan

Integrante

Dip. Brenda Fabiola Fraga Gutiérrez

Integrante

Dip. Miriam Tinoco Soto

Integrante

Dip. Ernesto Núñez Aguilar

Integrante

Dip. Octavio Ocampo Córdova

Integrante

SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

Mtra. Beatriz Barrientos García

Secretaria de Servicios Parlamentarios

Lic. Abraham Ali Cruz Melchor

Director General de Servicios de

Apoyo Parlamentario

Lic. Ana Vannesa Caratachea Sánchez

Coordinadora de Biblioteca, Archivo

y Asuntos Editoriales

Mtro. Ricardo Ernesto Durán Zarco

Jefe del Departamento de Asuntos Editoriales

La GACETA PARLAMENTARIA es una publicación elaborada por el DEPARTAMENTO DE ASUNTOS EDITORIALES. *Corrector de Estilo:* Juan Manuel Ferreyra Cerriteño. *Formación, Reporte y Captura de Sesiones:* Gerardo García López, Juan Arturo Martínez Ávila, María del Socorro Barrera Franco, María Elva Castillo Reynoso, Mario Eduardo Izquierdo Hernández, Marisol Viveros Avalos, Martha Morelia Domínguez Arteaga, Melissa Eugenia Pérez Carmona, Mónica Ivonne Sánchez Domínguez, Moises Cruz Fonseca, Nadia Montero García Rojas, Paola Orozco Rubalcava, Perla Villaseñor Cuevas.

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

SEPTUAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA

Tercer Año de Ejercicio

Primer Periodo Ordinario de Sesiones

**INICIATIVA CON PROYECTO DE
DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE
AUTORIZA LA DESINCORPORACIÓN Y
POSTERIOR ENAJENACIÓN DEL BIEN
INMUEBLE PROPIEDAD DEL GOBIERNO
DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE
OCAMPO, PRESENTADA POR EL
TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL
ESTADO.**

Dip. Brenda Fabiola Fraga Gutiérrez,
Presidenta de la Mesa Directiva
del H. Congreso del Estado de
Michoacán de Ocampo.
Presente.

Silvano Aureoles Conejo, Gobernador del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, en ejercicio de la facultad que al Ejecutivo a mi cargo confieren los artículos 36 fracción I, 47, 60 fracciones V y XXII y 66 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 3° de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo; y 26, 29 y 37 de la Ley de Patrimonio Estatal, someto a la consideración y aprobación, en su caso, de esta Honorable Legislatura, la *Iniciativa con carácter de Decreto por el que se autoriza la desincorporación y posterior enajenación del bien inmueble propiedad del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, en favor de la ciudadana Sonia Maribel del Toro Castellanos*; lo anterior, con base a la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Que el Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, es propietario de un inmueble, conformado por la fracción II de los lotes 21, 31, 20 y 21, el cual se ubica en el Fraccionamiento Ex hacienda La Huerta, ahora Circuito Hacienda Cantabria SIN, del fraccionamiento “Paseos de la Hacienda”, de la ciudad de Morelia, Michoacán, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, bajo el registro número 00000056, tomo 00003537, del Libro de Propiedad correspondiendo al Distrito de Morelia.

Quo con fecha 08 de junio de 2011, el Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, celebró contrato de promesa de compraventa de inmueble con la Ciudadana Sonia Maribel del Toro Castellanos, respecto del inmueble descrito en el párrafo anterior.

Que con fecha 25 de enero del 2017, la Ley de Patrimonio Estatal fue reformada en su artículo 29, estableciendo que en ningún caso el Poder Ejecutivo podrá celebrar contrato de promesa de compraventa, sin contar primero con la autorización del Congreso del Estado, sin embargo, el contrato de promesa de compra venta mencionado en el párrafo anterior se considera válido, atendiendo el principio de irretroactividad de la Ley, contenido en el artículo 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Que mediante escrito de fecha 07 de abril de 2016, la Ciudadana Sonia Maribel del Toro Castellanos,

solicitó al Ejecutivo a mi cargo, se llevara a cabo las gestiones necesarias para la regularización del inmueble, toda vez que ha cumplido con el pago total pactado en el contrato de promesa de compraventa del Inmueble, celebrado con el Gobierno del Estado.

Que, por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a la consideración y aprobación, en su caso, de esa Honorable Legislatura, la siguiente

INICIATIVA CON CARÁCTER DE DECRETO POR EL QUE SE AUTORIZA LA DESINCORPORACIÓN Y POSTERIOR ENAJENACIÓN DE BIEN INMUEBLE PROPIEDAD DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, A FAVOR DE LA CIUDADANA SONIA MARIBEL DEL TORO CASTELLANOS.

Artículo 1° Se autoriza al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para que, por sí o a través del apoderado jurídico que determine, desincorpore del Patrimonio del Estado, el inmueble conformado por fracción 11 de los lotes 21, 31, 20 y 21, el cual se ubica en el fraccionamiento Ex Hacienda La Huerta, ahora Circuito Hacienda Cantabria SIN, del fraccionamiento “Paseos de la Hacienda”, de la ciudad de Morelia, Michoacán, el cual cuenta con las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte: 31.00 metros colindando con propiedad privada.

Al Sur: en línea curva 24.00 metros, colindando con calle sin nombre.

Al Oriente: 25.75 metros, colindando con propiedad privada.

Al Poniente: 22.75 metros colindando con el Ing. Noé Pascacio Domínguez.

Artículo 2°. Una vez autorizada la desincorporación del inmueble descrito en el artículo 1° del presente decreto, se autoriza la venta del mismo en favor de la Ciudadana Sonia Maribel Del Toro Castellanos, quién ha cumplido con los pagos correspondientes derivados del contrato de promesa de compra venta.

Artículo 3°. El inmueble materia de la presente enajenación cuenta con un valor de \$931,350.00 (NOVECIENTOS TREINTA Y UN MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.) de acuerdo con el avalúo realizado por el perito valuador de la Dirección de Patrimonio Estatal.

TRANSITORIOS

Artículo Primero. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico

Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

Artículo Segundo. Remítase copia del presente Decreto a la Secretaría de Finanzas y Administración para los efectos de la actualización del Registro del Bien Inmueble de la Propiedad del Estado.

Artículo Tercero. Los gastos de escrituración del inmueble que el Gobierno del Estado desincorpora del patrimonio y enajene, serán por cuenta del beneficiario.

Morelia, Michoacán, a 14 de julio de 2020.

Atentamente
Sufragio Efectivo. No Reelección.

Silvano Aureoles Conejo
Gobernador del Estado

Carlos Herrera Tello
Secretario de Gobierno



— 2020 —

**“AÑO DEL 50 ANIVERSARIO LUCTUOSO
DEL GENERAL LÁZARO CÁRDENAS DEL RÍO”**



L X X I V
LEGISLATURA

CONGRESO DEL ESTADO
DE MICHOACÁN DE OCAMPO



www.congresomich.gob.mx